Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 2

43/2024

ACEVEDO, CRISTIAN ADRIAN c/ MUTUAL FEDERADA 25 DE JUNIO SPR s/PRESTACIONES QUIRÚRGICAS

Mar del Plata, en igual fecha de la firma digital el presente.- AT

Presentación del Dr. Federico Somas por derecho propio "solicita ejecución":

Visto el estado de las presentes actuaciones, procedo a resolver lo solicitado en los siguientes términos:

En primer lugar se hace saber al peticionante que la ejecución de honorarios solicitada tramitará dentro del expediente principal a los fines de mantener el buen orden del proceso y por razones de economía procesal.-

AUTOS Y VISTOS: Estas actuaciones caratuladas: "FMP 43/2024 ACEVEDO, CRISTIAN ADRIAN c/ MUTUAL FEDERADA 25 DE JUNIO SPR s/PRESTACIONES QUIRÚRGICAS", de trámite ante éste Juzgado Federal N° 2 de Mar del Plata, traídos a despacho y de cuyo examen;

RESULTA:

1°) Que en fecha 20.02.2025 se cursa intimación al pago de los honorarios regulados en autos al Dr. Federico Somas, encontrándose debidamente notificado el amparista obligado al pago en fecha 21.02.2025.-

2°) Que en la presentación en proveimiento el letrado pide se lleve adelante la ejecución.-

Y CONSIDERANDO:

No habiendo el obligado al pago (amparista condenado en costas Acevedo, Cristian Adrián), opuesto excepción legítima alguna respecto de la intimación al

#38595311#463356069#20250710110538303

pago de honorarias cursada y habiendo transcurrido el plazo legal acordado al efecto, de conformidad con lo normado en los arts. 499 y concordantes del CPCCN, por remisión del art. 17 de la Ley 16986 y lo dispuesto precedentemente.-

RESUELVO:

I) Ordenar se lleve adelante esta ejecución, hasta tanto el deudor haga íntegro y efectivo pago al Dr. Federico Somas, del capital reclamado por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTICUATRO ($2.493.328,24) [correspondientes a: $1.903.304- por honorarios primera instancia equivalentes 26 UMA; con más $190.330,40 por aportes previsionales y la suma de $399.693,84 por el porcentaje del IVA (responsable inscripto acreditado en autos) actualizados conforme Resol. 1432/2025 CSJN]. Más los intereses moratorios devengados impagos, hasta la total cancelación de la deuda, siendo de aplicación la tasa pasiva promedio del BCRA, hasta el efectivo e íntegro pago. (art. 51 y 54 Ley 27.423).-

II) Imponer las costas de esta etapa al amparista- (arts. 68 y 70 CPCCN).-

III) REGISTRESE. NOTIFIQUESE.-

Asimismo, NOTIFÍQUESE a la amparista por medio de cédula en soporte papel en el domicilio real denunciado en el escrito de inicio.(Art. 135 y 36 del CPCCN).-

A tal fin se le hace saber al peticionante deberá presentar – dentro del horario de atención al público – el proyecto de cédula en soporte papel a confronte y dejarlo en buzón habilitado al efecto.-

Santiago J. Martín

Juez Federal

Signature Not Verified
Digitally signed by SANTIAGO JOSE MARTIN
Date: 2025.07.14 12:46:18 ART

#38595311#463356069#20250710110538303